



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 210  
RADICADO N° 2018-00116-00

Realizado el control de legalidad en el presente asunto, se tiene que a la fecha no se ha realizado el trámite pertinente ante la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4344 de diciembre 22 de 2004, en tal sentido se ordena expedir por secretaria el respectivo oficio.

se REQUIERE a la parte actora, a fin de que realice lo que a su cargo el trámite del oficio ante dicha entidad, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del CGP, se le concede el término de 30 días.

De otro lado, se incorpora memorial contentivo de los datos de correos electrónicos de los interesados y apoderado.

Siendo la etapa procesal oportuna y, de conformidad con el Art. 501 del C. G. del P., se fija para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos para el día martes 6 de abril de 2.020 a las 10:30 a.m.

En virtud de ello, se CITA a todas las partes procesales, para que concurren personalmente, con o sin sus apoderados, a dicha audiencia la cual se hará de manera VIRTUAL a través del aplicativo LIFESIZE, de ahí que, se proceda con la remisión de un LINK por parte del Despacho a los correos electrónicos suministrados por cada una de las partes, a efectos de que ingresen a la plataforma y puedan acceder a la videollamada.

Para esa fecha, debe tenerse en archivo PDF, debidamente firmado, el inventario y avalúos que será presentado, el cual se debe remitir al correo: [j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), una vez el titular del despacho lo ordene, durante el transcurso de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 139/2018/00116/00  
26 de febrero de 2.020

Señores  
DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
DIAN  
Medellín.

ASUNTO: OBLIGACIONES CONTRIBUYENTE  
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE: MARÍA ALODIA QUINTANA LOAIZA

Cordial Saludo,

Para los efectos fiscales del Decreto 4344 de diciembre 22 de 2004, me permito suministrar los datos pertinentes.

CAUSANTE:           MARÍA ALODIA QUINTANA LOAIZA  
C.C. 42.866.845  
22 de noviembre de 2.011  
Ultimo domicilio, municipio de Itagüí

APODERADO:       RICARDO MORENO CHAVEZ  
C.C. 98.624.761 TP. 190.506  
Calle 19 No. 52-151 Medellín  
[ricardomoreno.abogado@gmail.com](mailto:ricardomoreno.abogado@gmail.com)  
Celular 3015059004

DESPACHO DE CONOCIMIENTO: Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA  
Secretaria